

Franqueo
concedido

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban las Eres. Alcedas del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sencillos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 18 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Octubre de 1914.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo sido ocupadas por la Guardia civil de Astorga, á una caravana de gitanos, las caballerías que se expresan á continuación, por tener indicios de que puedan ser robadas, se llama á las personas que se crean con derecho á ellas, para que hagan sus reclamaciones á este Gobierno en el término de treinta días; advirtiéndose que pasado este plazo sin que hayan sido reclamadas, se procederá, previa tasación, á la venta de aquéllas en pública subasta.

León 8 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Reseña de las caballerías

1. Una burra, pelo castaño oscuro, alzada regular, estrellada, cerrada.
2. Una burra, cardina, nueva, pequeña, topina.
3. Una burra, negra, alzada regular, nueva.
4. Una burra, pelo castaño, nueva, dos rozaduras en la parte de atrás del lomo.
5. Un burro, pardo ceniciento, alzada regular, con espundias en los testículos.

6. Un burro, entero, cardino, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades, cerrado.
7. Un burro, negro, entero, cerrado, herrado de las manos, rozaduras en el lomo y espaldas.
8. Una burra, blanca, herrada de las manos, pelo blanco cardino, cerrada, bastante alzada.
9. Un burro, cardino, topín, cerrado, entero, alzada regular.
10. Un burro, entero, nuevo, rozado en el espinazo, cardino.
11. Un burro, cardino, entero, cerrado, alzada regular, recogido de cascós.
12. Una burra, cardina, bastante alzada, cerrada, nube en el ojo izquierdo.
13. Un burro, negro, entero, bastante alzada, cerrado, dos bultos en las espaldas.
14. Una burra, blanca, cerrada, alzada regular, vieja.
15. Un burro, negro, entero, cerrado, alzada regular, rozadura en la espaldilla izquierda.
16. Una burra, negra, cerrada, casi ciega.
17. Un buche, nuevo, pelo negro, pequeño.
18. Un burro, negro, pequeño, nuevo, entero.
19. Un burro, negro-castaño, novato, entero, herrado de la mano derecha.
20. Un burro grande, cardino, viejo, entero, herrado de las manos.
21. Un burro molhino, nuevo, alzada pequeña, castrado, herrado de las manos.
22. Un burro, pardo oscuro, nuevo, entero, alzada regular.
23. Un burro molhino, cerrado, topino.
24. Una burra, negra, grande, buena veia, cerrada.
25. Una burra, cardena-blanca, cerrada, alzada regular.
26. Una yegua, pelo rojo, paticalzada, estrellada, un lobanillo en la parte inferior del cuello, cerrada.
27. Un burro negro, castrado, cerrado, alzada regular.
28. Una burra, cardina, cerrada, alzada regular.
29. Un burro, negro, alzada regular, castrado, cerrado, rozadura en lomo.
30. Un burro, cardino, entero, cerrado, alzada regular, con cabezada.
31. Un burro, negro, entero, cerrado, alzada regular.
32. Una burra, blanca, vieja, cerrada, grande, con un avispero en el lomo.
33. Un burro, negro, entero, cerrado, de bastante alzada, cascós arreglados por delante.
34. Una muleta burreña, pequeña, cerrada, rozadura en el lomo.
35. Un burro negro, castrado, bastante alzada, cerrado, rozadura en el lomo.
36. Un buche nuevo, negro-acastañado, alzada regular, herrado mano derecha, rozado en el cuello.
37. Un burro, castaño oscuro, de bastante alzada, viejo, descuberto.
38. Un burro, pardo, entero, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades y topino de atrás.
39. Un buche de un año, con las lanas negras.
40. Una bucha, parda, de dos años, raya negra en la cruz y lomo.
41. Una burra negra, cerrada, alzada regular.
42. Un burro, negro, entero, cerrado, alzada regular, rozaduras en la espalda, herrado de las cuatro extremidades.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.
El Subsecretario, J. Sivella.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el dere-

cho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.
El Subsecretario, J. Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jaén, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares, para proveer la de igual clase en el de Málaga, en la *Gaceta* de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria, tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(*Gaceta* del día 8 de Octubre de 1914.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 79 del vigente Reglamento de la contribución Industrial y de comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los

días que á continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma los contribuyentes que ejerzan las industrias que se mencionan, para proceder á la constitución de los respectivos gremios:

FECHAS		Horas	Tarifas	Clase	Epigrafe	GREMIOS
Año	Mes					
1914	Octubre	10 y 11	1.ª	6		Vinos por mayor
»	»	11	1.ª	7		Mercadería y paquetería
»	»	11 y 12	1.ª	8		Salchicheros y ultramarinos
»	»	12	1.ª	9		Comestibles
»	»	10 y 12	1.ª	9.ª bis		Tabernas
»	»	11	4.ª	0.ª		Abogados
»	»	11 y 12	4.ª	7		Barberos
»	»	12	4.ª	7		Sastre sin géneros

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 12 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Repartimiento de territorial por rústica, colonia y pecuaria

Circular

Aprobado por Real orden de 1.º de Septiembre último, el repartimiento general de dicha contribución para el próximo año de 1915, esta Administración ha procedido á distribuir, entre los Ayuntamientos de esta provincia, los cupos señalados á los mismos que se publican á continuación de la presente, después de haber sido aprobados por la Excm. Comisión provincial en sesión del día 5 del corriente mes; y con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periclales puedan cumplir lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de territorial, de 30

de Septiembre de 1885, esta Oficina cree oportuno hacer las observaciones siguientes:

1.ª Tan pronto como las entidades mencionadas reciban el BOLETÍN OFICIAL en que se publiquen los referidos cupos, sin demora alguna procederán á formar los repartimientos por los citados conceptos de rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1915.

2.ª Al proceder las Juntas periclales á la formación del reparto, tendrán mucho cuidado en fijar á cada contribuyente la riqueza imponible que tenga, teniendo en cuenta las altas y bajas que figuren en los apéndices aprobados por esta Administración; después se fijará la cuota que le corresponda para el Tesoro, el 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza y las partidas fallidas, en los Ayuntamientos que las tengan, según figuran en dicho BOLETÍN OFICIAL, totalizando todo en la casilla correspondiente de los impresos del modelo oficial para el año corriente; debiendo hacerse constar claramente el nombre y los dos apellidos del contribuyente y su vecindad.

3.ª Al final de los repartimientos se hará el resumen y escala de cuotas y de contribuyentes, uniendo á los mismos relación detallada de las fincas rústicas que el Estado posee y administre en cada término municipal y no estén exentas de tributar. Por la contribución correspondiente á estas fincas, se extenderán los oportunos recibos talonarios.

4.ª Los repartimientos han de formarse antes del 14 de Noviembre; se expondrán al público por un término que no podrá exceder de ocho días, anunciándolo previamente por edictos en los sitios de costumbre de la localidad respectiva y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del plazo señalado puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que éstas versen sobre los casos que señala el art. 74 del citado Reglamento, las cuales serán resueltas por las Juntas periclales y Ayuntamientos, ó por esta Administración, según los casos, en la forma que previenen los artículos 75 y 76 del mismo.

5.ª Terminado el plazo de exposición al público, resueltas que sean las reclamaciones que se presenten y hechas las rectificaciones á que haya lugar, las Juntas periclales firmarán los repartimientos y sus copias, acompañados de certificación, haciendo constar si se han presentado ó no reclamaciones, y en vista de no haberlas, ó de estar resueltas, la Corporación municipal aprobará

los repartos, sellando cada una de sus hojas con el del Ayuntamiento, y uniendo á los mismos sus respectivas listas cobradoras, autorizadas por el Sr. Alcalde y Secretario, los remitirán á esta Administración tan pronto estén terminados, para su examen y aprobación; debiendo tener presente que en fin de Noviembre han de estar presentados todos los repartimientos en esta Oficina, según dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

6.ª No se aprobará por esta Administración ningún reparto que adolezca de defectos determinados en el referido Reglamento, y serán devueltos al Ayuntamiento de que procedan para que haga las rectificaciones necesarias dentro del plazo que se le señala, y para evitar esto, que siempre ocasiona retraso en el servicio de que se trata, debe tenerse gran cuidado en aplicar á cada contribuyente la riqueza imponible que tenga, la cuota exacta que le corresponde para el Tesoro, el importe del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza y el de las partidas fallidas, donde las haya.

7.ª Una vez aprobados los citados documentos, se devolverá el reparto original al Ayuntamiento de que proceda, para que en el plazo de diez días remitan los recibos talonarios correspondientes con las matrices extendidas y selladas con el de la Corporación municipal; teniendo cuidado, para la clasificación de las cuotas en anuales, semestrales y trimestrales, el importe de la cuota del Tesoro, sin los recargos; siendo anuales las comprendidas hasta la cantidad de 3 pesetas; semestrales las de 3 á 6, y trimestrales las de 6 en adelante.

8.ª Los Ayuntamientos remitirán á esta Administración una nota de los recibos talonarios que necesiten de las tres clases citadas, para que puedan remitírseles tan pronto como se reciban de la Dirección general de Contribuciones, ó bien autorizar á los Agentes que representen á los Ayuntamientos para que recojan los mencionados recibos.

Confía esta Administración, que es enemiga de adoptar medidas coercitivas, en que tratándose de un servicio tan importante, todos los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas periclales y Corporaciones municipales, confiando también en el celo de los Secretarios, despegarán toda actividad para que los referidos documentos cobradores, hechos en la forma expresada, se presenten en esta Oficina dentro del plazo improrrogable que queda señalado, según el Real decreto citado.

León 25 de Septiembre de 1914.
El Administrador, Gonzalo Polanco.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
San Millán de los Caballeros	37 487	1.292	38.779	7.267	1.165	8 450	647 85							9.077 85
San Pedro de Bercianos	19.278	2 815	22.095	4.140	662	4 802	122 06							4.924 06
Santa Colomba de Curueño	44.542	10.969	55.511	10.402	1.664	12.066								12.066
Santa Colomba de Somoza	60.186	16 575	76 561	14 547	2 296	16 645								16.645
Sra. Cristina de Valmadruga	46.157	18.427	64.584	12.102	1.956	14 058								14.058
Santa Elena de Jamuz	47.713	12.569	60.282	11.296	1.807	15.105	251 85							13.354 85
Santa María de la Isla	48.829	2.324	50.953	9.518	1.529	11.076								11.076
Santa María de Ordás	22.828	14.059	36.867	6.909	1.105	8.014								8.014
Santa María del Páramo	15.499	4.358	17.857	3.546	535	3.881								5.881
Santa Marina del Rey	108.772	6.055	114.827	21.518	3.445	24.061								24.061
Santas Marías	96.639	31.305	127.942	25.975	3.830	27.811	352 25							28.165 25
Santiago Millas	52.308	6.080	58.388	10.941	1.751	12.692	174 07							12.866 07
Santovenia de la Valdovina	47.485	2.815	50.298	9.425	1.508	10.935	57 40							10.930 40
Sobrado	20.060	8.105	28.105	5.267	843	6.110	58 26							6.168 26
Soto y Amio	38.060	20.080	58.140	10.895	1.743	12.638	70 32							12.708 32
Soto de la Vega	150.974	17.118	148.062	27.751	4.440	32.191	17 10							32.208 10
Total de los Guzmanes	60.188	5.325	65.581	11.915	1.906	15.821	295 09							14.116 09
Toreno	46.611	15.575	60.186	11.278	1.805	15.083								15.083
Trabadelo	54.567	2.216	56.585	6.855	1.097	7.952								7.952
Turcia	64.824	20.242	85.066	15.941	2.551	18.492								18.492
Truchas	65.405	30.679	96.084	18.005	2.881	20.886								20.886
Urdiales del Páramo	27.464	2.552	29.966	5.621	899	6.520	187 75							6.707 75
Valdefresno	85.365	14.208	99.601	18.664	2.986	21.650	519 48							22.169 48
Valdefuente del Páramo	21.837	5.245	25.080	4.700	752	5.452								5.452
Valdelgueros	24.500	10.705	35.005	6.560	1.050	7.610	74 48							7.684 48
Valdemora	26.275	4.199	30.474	5.711	914	6.625	52 97							6.657 97
Valdepiélagos	26.669	8.291	34.960	6.551	1.048	7.599	23 45							7.622 45
Valdepoto	78.862	32.405	111.267	20.850	3.356	24.186	161 45							24.547 45
Valderas	140.664	16.457	157.101	29.459	4.716	34.149	668 84							34.817 84
Valderrey	75.540	14.754	90.294	16.920	2.707	19.627								19.627
Valderrueda	41.590	19.958	61.548	11.554	1.845	13.379								15.579
Val de San Lorenzo	51.808	7.902	59.710	11.189	1.790	12.979	50 64							13.029 64
Valdesamario	12.851	5.012	17.863	3.347	556	3.883	102 12							3.985 12
Valdeleja	6.875	2.149	9.024	1.691	271	1.962								1.962
Valdevimbre	78.715	10.980	89.695	16.808	2.659	19.497	2.514 76							22.011 76
Valencia de Don Juan	79.504	14.085	93.589	17.500	2.800	20.500	262 30							20.562 30
Valverde del Camino	44.765	10.970	55.735	10.444	1.671	12.115	56 25							12.171 25
Valverde Enrique	21.281	5.511	26.792	5.021	805	5.824								5.824
Vallecillo	20.828	9.082	29.710	5.567	891	6.458								6.458
Valle de Finolleto	35.458	7.429	42.887	8.037	1.286	9.325								9.325
Vegarlenza	57.483	10.848	48.131	9.057	1.449	10.506								10.506
Vegacervera	15.795	994	14.789	2.771	445	3.214								3.214
Vegamián	25.970	4.095	30.065	5.634	902	6.536								6.536
Vegaquemada	43.845	16.155	59.896	11.245	1.799	13.042	25 57							15.067 57
Vega de Espinareda	35.425	1.625	37.046	6.942	1.111	8.053	72 55							8.125 55
Vega de Infanzones	37.286	11.497	48.783	9.142	1.465	10.605	60 82							10.665 82
Vega de Valcarlos	51.458	5.070	54.508	10.214	1.634	11.848	621 65							12.469 65
Vegas del Condado	100.935	22.470	125.405	25.125	3.700	28.825								28.825
Villabraz	45.070	6.867	51.937	9.753	1.557	11.290	105 80							11.595 80
Villablino de Lacedana	54.524	11.896	66.420	12.447	1.992	14.459								14.459
Villacé	39.214	5.273	44.487	8.357	1.354	9.671								9.671
Villadangos	25.775	5.678	31.451	5.894	945	6.837	124 55							6.961 55
Villadecanes	52.915	4.881	57.794	10.850	1.735	12.565								12.565
Villademor de la Vega	41.010	5.550	46.560	8.725	1.586	10.121	476 21							10.597 21
Villalfer	42.715	4.586	47.101	8.826	1.412	10.238								10.238
Villafranca del Bierzo	85.069	202	85.271	15.604	2.497	18.101	3.259 85							21.560 85
Villagatón	27.547	22.584	50.151	9.394	1.505	10.897								10.897
Villahornate	40.070	5.402	45.472	8.521	1.365	9.884								9.884
Villamandos	47.559	2.434	49.993	9.565	1.499	10.867								10.867
Villamañán	49.657	3.174	52.831	9.900	1.584	11.484	977 11							12.461 11
Villamarín de Don Sancho	21.605	7.584	29.189	5.470	870	6.345								6.345
Villamejil	29.098	11.142	40.240	7.541	1.207	8.748								8.748
Villamizar	52.963	58.229	91.192	17.089	2.754	19.825								19.825
Villamol	54.535	8.456	62.989	11.834	1.889	13.693								15.695
Villamontán	55.106	14.516	69.422	15.009	2.081	15.090	251 32							15.521 32
Villamoratiel	33.615	9.024	42.639	7.590	1.278	9.268								9.268
Villanueva de las Manzanas	58.599	5.989	62.588	11.691	1.870	13.561	65 49							13.626 49
Villabispo de Otero	46.727	5.861	52.588	9.854	1.577	11.454	126 27							11.557 27
Villaquejida	44.197	3.122	47.319	8.867	1.419	10.286								10.286
Villaquilambre	78.009	12.621	90.630	16.985	2.717	19.700	27 48							19.727 48
Villarejo de Orbigo	117.585	14.589	131.974	24.751	3.957	28.688	30 72							28.727 72
Villares de Orbigo	95.142	7.499	102.641	19.254	3.077	22.511	28 29							22.539 29
Villasariego	100.561	19.064	119.625	22.417	5.587	26.004								26.004
Villaselán	54.098	18.982	72.990	15.675	2.188	15.866								15.866
Villaturiel	89.759	10.556	100.315	18.798	3.008	21.806	51 95							21.857 95
Villaverde de Arcayos	14.125	5.015	17.158	3.211	514	5.725								5.725
Villazala	45.655	5.020	43.685	9.125	1.460	10.585	64 18							10.649 18
Villazanzo	52.737	52.298	85.035	15.944	2.551	18.495								18.495
Zotes del Páramo	40.050	12.248	52.278	9.796	1.557	11.355	149 92							11.512 92
TOTALES	11.253.149	2.557.545	15.589.692	2.546.589	407.454	2.851.045	52.511.65							2.896.561.65

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresión de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del año actual: (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Canon anual Pesetas Cts.	Vecindad
Hulla	Angel	La Erclna	Sociedad Hullera de Sabero	20	Bilbao
Idem	Francisco	Idem	Andrés Allende	81	Santurce
Idem	Sabero núm. 12	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	24	Bilbao
Cobre	Manolita 2. ^a	Boñar	Juan F. Díaz	240	Gijón
Hulla	Dos Amigos	Rodiezno	Eloy Mateos	1.152	Robles
Idem	La Sorda	Boñar	Hilario Alonso	108	Boñar
Idem	Precaución	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	92	Bilbao
Hierro	Hijuela	Villayandre	Bernardino Tejada	72	Argovejo
Hulla	Amsilla	Renedo	E. teban Elizaguirre y otros	800	San Sebastián
Idem	José	Prado	Domingo de las Cuevas	180	Villaverde
Idem	Aumento á Impensada 2. ^a	Valdesamarlo	Sucesores de J. B. Rochet y Comp. ^a	76	Bilbao
Idem	Aumento á Impensada 3. ^a	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Demasia á Impensada 5. ^a	Idem	Idem	38 52	Idem
Idem	Escanciana 2. ^a	Prioro	Esteban Guerra	64	León
Idem	Escanciana 3. ^a	Idem	Idem	81	Idem
Idem	Paula	Idem	Idem	120	Idem
Idem	Julia	Villablino	Julio Lazártegui y Comp. ^a	3.988	Bilbao
Idem	Ampliación á Cuarta	Alvares	Eduardo Argente	400	Madrid
Idem	Ampliación á La Felipa	Idem	Genaro Fernández Cabo	48	León
Idem	Ampliación de Primera	Idem	Eduardo Argente	368	Madrid
Idem	Años 2. ^a	Iguñea	Marcelino Suárez	720	La Coruña
Idem	Felipa	Alvares	Genaro Fernández Cabo	60	León
Idem	La Granja	Idem	Idem	84	Idem
Idem	La Silvana	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Lealtad	Idem	Idem	84	Idem
Idem	Más Aumento á La Felipa	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Natividad	Idem	Idem	56	Idem
Idem	Pereda	Idem	Idem	48	Idem
Hierro	Pepeña	San Emiliano	José María Mata Martínez	420	Mieres
Hulla	María	Valderrueda	Modesto Piñero Bezanilla	208	Santander
Idem	María de los Santos	Renedo	Esteban Elizaguirre y otros	96	San Sebastián
Idem	Oviedo 1. ^a	Valderrueda	Pedro Muller y otros	108	Puente Almuéy
Hierro	Fortunato	La Pola	Fortunato Fernández	360	Málaga
Antimonio	María Teresa	Riaño	Policarpo Herrero	350	Oviedo
Hulla	Inocencia	Cistierna	Valentín López	72	Caraveos
Idem	Nestor	Idem	Hulleras de Sabero	16	Bilbao
Idem	Santa Bárbara	Idem	Idem	32	Idem
Idem	Santa Elena	Idem	Valentín López	24	Caraveos
Idem	Tres Amigos	Idem	Ricardo Marín	72	Santa Olaja
Hierro	San Juan	La Pola	Fortunato Fernández	120	Málaga
Cobre	Morán 5. ^a	Benusa	Pedro Morán	150	Llamas de Cabrera
Hierro	María	Molinaseca	Nemesio Fernández	60	Pouferrada
Idem	Morán 7. ^a	Benusa	Pedro Morán	72	Llamas de Cabrera
Piomo	Oviedo	Idem	Sociedad The Cabrera Mines Limited	90	Londres
Idem	Sofía	Idem	Idem	360	Idem
Cobre	Josefa	Valdebueros	Genaro González	180	León
Hulla	Ampliación á Caducada	Valdepléago	Melquíades García	84	Llana
Idem	Demasia á Mercedes	Mastallana	Dionisio González	15 88	Naredo de Fenar
Idem	La Caducada	Valdepléago	Melquíades García	48	Llana
Idem	Demasia 1. ^a á Caboaches	Villablino	Miguel de Uribe	48	Las Carreras
Idem	Demasia 2. ^a á Caboaches	Idem	Idem	73 48	Idem
Idem	Demasia 3. ^a á Caboaches	Idem	Idem	84	Idem
Idem	Demasia 4. ^a á Caboaches	Idem	Idem	125	Idem
Idem	Demasia 1. ^a á Chaceana	Idem	Idem	6 76	Idem
Idem	Demasia 2. ^a á Chaceana	Idem	Idem	108 72	Idem
Idem	Demasia 3. ^a á Chaceana	Idem	Idem	26 96	Idem
Idem	Demasia 4. ^a á Chaceana	Idem	Idem	22 88	Idem
Idem	Demasia 5. ^a á Chaceana	Idem	Idem	16 12	Idem
Idem	Años 5. ^a	Folgozo	Marcelino Suárez	800	La Coruña
Idem	Comercio	Alvares	Idem	223	Idem
Idem	Elena	Idem	Idem	276	Idem
Idem	Felisa	Idem	Genaro Fernández Cabo	68	León
Idem	Lucta	Idem	Idem	76	Idem
Idem	Industria	Idem	Marcelino Suárez	308	La Coruña
Piomo	Bautista	Carrocera	Daniel Cortés	495	Buño
Hierro	Andalucía	La Pola	Fortunato Fernández	216	Málaga
Idem	Feliciano	Idem	Idem	168	Idem
Idem	Jamucuco	Idem	Idem	342	Idem
Hulla	Librada	Rodiezno	Aurelio Pérez	324	Vandolid
Idem	Separada Candelaria	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	108	Bilbao
Idem	Villa Alejandro 2. ^a	San Emiliano	Manuel Díaz y Díaz	292	Cabezón la Sal (Santander)
Hierro	Hilda	Benusa	Sociedad The Cabrera Mines Limited	258	Loures
Idem	Violeta	Idem	Idem	288	Idem
Hulla	Paca	Cistierna	Valentín López	24	Arroyal de Caraveos

(1) Véase la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 9 de Octubre corriente.

(Se continuará)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por los concursos de Ascenso y Traslado en la Gaceta de Madrid de 4 de Septiembre último, en virtud de lo prevenido en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 31 de Julio del año actual.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO QUE POSEEN	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación — Pesetas	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
CONCURSO DE ASCENSO											
<i>Maestras aspirantes</i>											
1	D. ^a María Paz Marinas Omaña		12	5	17				Roces (Gijón)	625	
2	Encarnación Rodríguez Aguadero		12	4	17						
3	María Dolores del Rojo y de Diego		11	2	22				Villar de Huergo	625	
4	Teófila Núñez García		8	2	29	2	9	26			
5	Andrea Ganado Rodríguez		8	2	29	2	3	18			
6	Emilia San Román Castro		7	11	8				Telleo (Lena)	625	
7	Marcelina Real Pérez		6	8	7				San Cosme de Lierandi	625	
8	Tomaso Roilán O'Hara		6	8	6						
9	Felisa de la Roza y Fernández		5	5							
10	María del Cueto y Pando		4	10	6						
11	María Josefa González Delgado		4	10	2						
12	Pilar Menéndez Fernández		4	1	2						
13	Rosario Escudero Abad		3	3	11						
14	Sixta Rodríguez Andrés		3	8	15						
15	Laureana Tejero Avellano		3	8	13						
16	Dolores Sieró Cueto		3	7	17						
17	María de la Huerza Morán		3	6	7						
18	Cándida Alvaro Díez Muñiz		3	4							
<i>Maestros aspirantes</i>											
1	D. Nicolás Menéndez Fernández		6	3	15				San Román (Candamo)	625	
2	Modesto Martínez Domínguez		4	9					Godán (Salas)	625	
3	Lucio Delgado Fernández	Superior	4	5	14				Breña (Villaviciosa)	625	
4	Bernardo Pérez Marasca	Elemental	4	5	14				Ardesaldo (Salas)	625	
5	Bernardo Valdeolmitos Vaca		4	4	2				Cazo (Ponga)	625	
6	Mariano Arribas Cabrero		3	2	21				Quintana (Miranda)	625	
7	Aquilino Manrique Alonso		2	10	14				San Antolín del Corralón	625	
8	León Carrero Domínguez		1	7	18				Coro (Villaviciosa)	625	
9	Aquilino Mansilla Velasco		1	1							
EXCLUIDOS											
1	D. Isaac Escobar Rodríguez	Por solicitar fuera del plazo reglamentario.									
2	Eduardo Salvego Díaz	Idem.									
3	Isidoro Hernández Pérez	Idem.									
CONCURSO DE TRASLADO											
<i>Maestras aspirantes a Escuelas de 625 pesetas</i>											
1	D. ^a Constantina del Amo Herrero		19	5	18				Fresno de la Vega	625	
2	Victorina Felipe Alonso		15	9	9						
3	Balbina Báez Fernández		15	8	12						
4	Cástula Bermúdez Redondo		14	2	27						
5	Aurora Ibáñez Díez		12	9	3				El Campo (Caso)	625	
6	Teresa Collada Pando		11	2	14				Tornón-Carda	625	
7	Virginia González Álvarez		10	10	27						
8	Dictinia Raposo Rojo		10		28						
9	Estaurófila Fernández Álvarez		7	10	14						
10	Teresa Cecilio Álvarez		7	10	11				San Emiliano (Aliande)	625	
11	Cecilia López Galligo		7	2	20						
12	Elisa Arguijo Izaguirre		3	9	4						
<i>Maestras aspirantes a Escuelas de 500 pesetas</i>											
1	D. ^a Encarnación Frau Peláez		15	2	4				Rímor (Ponferrada)	500	
2	Ignacia López Fernández		10	6	19				Puerto (Oviedo)	500	
3	Eugenia Fernández R. Espina		7	9	14				Santovenia de la Valdovcina	500	
4	Cecilia López Galligo		7	2	20				Prado (Prado)	500	
5	Bárbara López del Valle		7	2	12				Andrín (Llanes)	500	
6	Amparo Puertas García		7	2	10						
7	Raimunda Vélez Morondo		7	1	20				Robledo de la Valdovcina	500	
8	María Pilar Valbuena Canseco		6		21						
9	Perpetua Rebordinos García		5	9	17				La Nora	500	
10	Emilia Teñón y García		5		25						
11	Asunción Cifuentes Castañón		4	2	14				Herreros de Rueda	500	
12	Aquilina Astorga Rodríguez		4	2	7				La Vecilla	500	
13	María Socorro Melón Morán		4		14						
14	Elisa Arguijo Izaguirre		3	9	4				Valdefresno	500	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO QUE POSEEN	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación — Pesetas	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
15	Dolores Siero Cueto.....	»	3	7	17	»	»	»	»	»	
16	Lucía de la Viña Fernández.....	»	3	7	10	»	»	»	500	»	
EXCLUIDAS											
1	D. ^a Julia Alvarez Quiñones.....	Por solicitar fuera del plazo reglamentario.									
2	Antonia Morán Martínez.....	No está certificada la hoja de servicios.									
<i>Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas</i>											
1	D. Nemesio Alvarez Porras.....	»	18	6	3	»	»	»	Candín.....	625	»
2	Leoncio Zamora Giljalvo.....	»	12	4	3	»	»	»	Palmiano (Siero).....	625	»
3	José Flórez Valdés González.....	»	10	11	2	»	»	»	San Antolín (Iblas).....	625	»
4	Francisco J. Pérez y Méndez.....	»	9	2	13	»	»	»	Lero (Salas).....	625	»
5	Lisardo Cordero García.....	»	6	8	12	»	»	»	Santa Rosa (Mieres).....	625	»
6	Joaquín Tarín Hoyo.....	»	6	2	19	»	»	»	»	»	»
<i>Maestros aspirantes á Escuelas de 500 pesetas</i>											
1	D. Bonifacio del Valle Millán.....	»	39	»	»	»	»	»	Cerecedo (Boñar).....	500	Comprendido en el número 2.º de la orden de 31 de Julio último.
2	Rogelio Felipe Alonso.....	»	32	9	5	»	»	»	Castriño de las Piedras.....	500	Idem.
3	Lázaro Prieto del Río.....	»	26	1	12	»	»	»	Curillas (Valderrey).....	500	»
4	Nemesio Alvarez Porras.....	»	18	6	3	»	»	»	»	»	Propuesto para Candín, con 625 pesetas, que prefiere.
5	Andrés Martínez Prieto.....	»	12	»	2	»	»	»	»	»	»
6	Pasolino Bodes de la Caizada.....	»	7	7	27	»	»	»	Canales (Soto y Amío).....	500	»
7	Lisardo Cordero García.....	»	6	8	12	»	»	»	Valcabado.....	500	Propuesto para Santa Rosa, con 625 pesetas. Debe establecer preferencia.
8	Gabino Gutiérrez Flórez.....	»	6	3	14	»	»	»	Carbajal de la Legua.....	500	»
9	Aguilino Serrano Martínez.....	»	6	3	9	»	»	»	Izagre.....	500	»
10	Joaquín Tarín Hoyos.....	»	6	2	19	»	»	»	San Juan de Nieva (Lairana).....	500	Comprendido en el número 2.º de la orden de 25 de Julio de último.
11	Benito Fernández González.....	»	5	1	15	»	»	»	Tapia de la Ribera.....	500	»
12	Bernardo Valdeolmillos Vaca.....	»	4	4	2	»	»	»	»	»	Propuesto en Ascenso.
13	Hilario Muñoz Murcia.....	»	4	»	15	»	»	»	Inclán (Pravia).....	500	Comprendido en el número 2.º de la orden de 31 de Julio último.
14	Antolín González Valtuille.....	»	3	7	12	»	»	»	Veguellina de Fondo.....	500	»
15	Domingo García del Río.....	»	3	4	15	»	»	»	Lagunas de Somoza.....	500	»
16	Wenceslao Fernández Alvarez.....	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»
17	Julián Torío Pérez.....	»	1	8	15	»	»	»	Onamio (Molinaseca).....	500	»
18	Victorino Cobo Vega.....	»	»	7	15	»	»	»	Lago de Carucedo.....	500	»
<i>Maestros aspirantes á Escuelas de 500 pesetas</i>											
1	D. Julián Rodríguez de Caso.....	»	21	11	10	»	»	»	Lodares (Vegamián).....	500	»
2	Manuel Alvarez García.....	»	15	1	19	»	»	»	Sena (Láncara).....	500	»
3	Julián de la Puente Díez.....	»	11	4	18	»	»	»	»	»	»
EXCLUIDOS											
1	D. Manuel Leizaola Cuerva.....	Tiene certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.									
2	José Pascual Villanueva Marco.....	No presenta hoja de servicios.									

ADVERTENCIAS

1.º Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas mixtas para Maestro, con 550 pesetas: San Roque del Prado (Cabrales); con 500, Rales (Llanes), San Esteban Pastur (Bieno) y Vioño (Gozón), en Oviedo; Cerullada (Valdeleguerros), Fentoria (Villamejil), Legüelles (Láncara), Matlavilla (Palacios del Sil), Navarria (Valdefresno), Práranza del Bierzo, Quintanilla de Yuso (Truchas), Riasequillo (Joara), San Miguel del Camino (Valverde del Camino), Turanzo de los Caballeros (Santa Colomba de Somoza), Villacortide (Villasabariego), Villanueva del Arbol (Villalombro) y Villaguer (Villasabariego) en León.

Asimismo han quedado desiertas, por la misma causa, las siguientes Escuelas mixtas para Maestro, con

625 pesetas: Mollada (Corvera), San Marín del Valledor (Altande), y Meré (Llanes); 550 Nembro (Gozón); con 500 Aramil (Siero), Balmori (Llanes), Corforcos (Aller), Fonticiera (Gijón), Mian (Vega de Ribadeo), Nucedo Sardedo (Ribadesella), Rales (Villaviciosa), Sangoñedo (Tineo), Santa María (Gado), Tresmorte (Parres) y Vega (Amieva), en Oviedo; Azbres (Valde Fuentes), Babia, Barrio de Ambasaguas (Santa Colomba de Curueño), Candanedo de Frenar (La Robla), Cimaños del Tejar, Cogorderos (Villamejil), Corniero (Crémenes), Fontanos (Garza), Quintanilla y Bobia (Soto y Amío), Remolina (Crémenes) Salamón, San Cibrán de Ardón, Santa Cruz de Montes (Aibares), Santa Cruz del Sil (Pavón del Sil), Sotas de Lacedra (Villabino), Sotelo (Trabadelo), Valverde Enri-

que Vega de Monasterio (Cubillas de Rueda), Ventosilla (Rodiezmo), Villabene y Solanilla (Valdefresno), Villapadierna (Cubillas de Rueda) y Villarino del Escobio (Palacios del Sil), en León; más las de niños, también con 500 pesetas de Camuño (Salas) y Villamorey (Sobrescobio), en la repetida provincia de Oviedo.

2.º Las reclamaciones que pudiesen formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de este Distrito, procederán á la inserción de estas propuestas en los respectivos *Boletines Oficiales* para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Octubre de 1914. =

El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

(*Gaceta del día 0 de Octubre de 1914.*)

ANUNCIO PARTICULAR

El 9 del corriente por la noche han desaparecido de un prado entre Armunia y Otuelo, tres vacas: la primera negra, de diez á doce años, de cuernos espalmados é inclinados arriba, de la mano derecha aspeada, y en la izquierda parte de callo por estar herida. — Otra de pelo rojo encendido, cuernos altos piqueros de siete á ocho años, alzada regular, lo mismo que la primera, y otra de pelo rojo acastañado, de alzada más que las anteriores, cuernos piqueros grande y de cuatro á seis años.

Derán razón á su dueño, Antonio García, en Trobojo del Camino.

Imprenta de la Diputación provincial